

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 568-09-R, CALLAO, 27 de mayo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente Nº 135488) recibido el 29 de abril de 2009 mediante el cual el servidor administrativo CPC. MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, solicita permiso para ejercer la docencia universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 107º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor; similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito; de igual modo el Art. 40º de la Constitución Política del Perú, establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, mediante Informe Nº 110-2009-OP de fecha 05 de mayo de 2009, el Jefe de la Oficina de Personal señala que el recurrente es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, Funcionario Nivel F-4, desempeñándose en el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería desde el 01 de julio de 2007 a la actualidad;

Que, en el presente caso el recurrente solicita se le otorgue el permiso para poder ejercer la docencia en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, sede Cañete;

Que, el ejercicio de la docencia universitaria constituye un derecho constitucional del recurrente, por lo que es procedente otorgar el permiso solicitado al servidor administrativo CPC. MANUEL FRANCISO BERMEO NORIEGA, quien deberá asumir el compromiso, por escrito, de compensar las horas de ausencia con trabajo después del horario de labor diaria en esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe N° 110-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 05 de mayo de 2009; al Informe N° 299-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de mayo de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR** permiso hasta por seis (06) horas semanales, al servidor administrativo CPC. **MANUEL FRANCISO BERMEO NORIEGA**, para el ejercicio de la Función Docente Universitaria, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el mencionado servidor administrativo, cuando solicite el permiso correspondiente a la Oficina de Personal, incluya como compromiso el día y horario de compensación por las horas de permiso otorgadas, con conocimiento a su jefe inmediato.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OGA; OCI;

cc. CIC; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; SUTUNAC; e interesado.